

Capítulo 3.96 OFICINA DE LA INTEGRACIÓN DE VECINDARIOS

(Capítulo reemplazado por la Ordenanza No. 179418,
vigente a partir del 12 de agosto del 2005).

Secciones:

- 3.96.010 Propósito.
- 3.96.020 Definiciones.
- 3.96.030 Asociaciones vecinales.
- 3.96.040 Las funciones de las coaliciones de distritos.
- 3.96.050 La responsabilidad de las agencias municipales.
- 3.96.060 Las responsabilidades de la Oficina de la Integración de Vecindarios.

3.96.010 Propósito.

Este capítulo crea una estructura con la cual la gente de la ciudad de Portland pueda participar efectivamente en los asuntos cívicos y trabajar para mejorar la habitabilidad y el carácter de sus vecindarios y de la ciudad. Este capítulo establece los fundamentos para el reconocimiento municipal de las asociaciones vecinales, las coaliciones regionales y las responsabilidades y beneficios acumulados de las mismas. También establece la base para el reconocimiento de las asociaciones regionales comerciales y sus respectivas responsabilidades acumuladas. Este capítulo también forma la Oficina de la Integración de Vecindarios y detalla sus funciones, deberes y responsabilidades. No hay nada en este capítulo que restringirá el derecho de ninguna persona o grupo de participar directamente con los procesos de la toma de decisiones del ayuntamiento o de cualquier agencia municipal.

3.96.20 Definiciones.

Para los propósitos de este capítulo, los términos a continuación tienen las siguientes definiciones detalladas en esta sección.

- A. **Vecindario:** Una comunidad autoseleccionada y geográficamente contigua.
- B. **Asociación vecinal:** Una organización autónoma formada por personas con el propósito de considerar y actuar sobre los asuntos que impacten la habitabilidad y calidad de su vecindario, formalmente reconocida por la Oficina de la Integración de Vecindarios y sujeta al capítulo 3.96.
- C. **Coalición regional:** Una organización que apoya los servicios de participación para las asociaciones vecinales y a todas las personas dentro de una zona geográficamente definida. También es sujeta al Capítulo 3.96.
 - 1. **Coalición de distrito sin fines de lucro:** Una corporación independiente sin fines lucrativos administrada por una junta directiva que principalmente está compuesta de representantes de sus asociaciones vecinales miembros.
 - 2. **Coalición de distrito atendida por personal municipal:** Una oficina atendida parcial o completamente por empleados municipales encargados de prestar servicios al vecindario conforme a la orientación de las asociaciones vecinales participantes.

- D. **Asociación de distrito comercial:** Una organización autónoma sin fines lucrativos cuyos reglamentos detallan las pautas para la integración de miembros y formada por empresarios dentro de un lindero definido geográficamente con el propósito de promocionar el bienestar general de su comunidad comercial. Una asociación de distrito comercial es sujeta al Capítulo 3.96.
- E. **La Oficina de la Integración de Vecindarios:** Una agencia de la ciudad de Portland cuyo propósito es facilitar la participación ciudadana y mejorar la comunicación entre los residentes, las asociaciones vecinales, las coaliciones de distrito sin fines de lucro/con personal municipal, las agencias de la ciudad y otras entidades. La Oficina de la Integración de Vecindarios está sujeta a estas normas.
- F. **Agencia municipal:** Incluye todos los departamentos, secretariados, oficinas, juntas directivas y comisiones de la ciudad de Portland.
- G. **Normas:** Reglamentos adoptados por el ayuntamiento que rigen las asociaciones vecinales, las coaliciones de distrito, las asociaciones de distritos comerciales y la Oficina de la Integración de Vecindarios.

3.96.30 Asociaciones vecinales.

- A. **Normas mínimas para las asociaciones vecinales.** Para recibir y mantener el reconocimiento formal, las asociaciones vecinales deberán cumplir con las normas de participación pública de vecindarios.
- B. **Funciones de las asociaciones vecinales.** Una asociación vecinal puede participar en las siguientes actividades, pero no está limitada a ellas:
 1. Hacer una o más recomendaciones a cualquier agencia de la ciudad sobre una acción, política u otro asunto particular referente a cualquier tema que afecte la habitabilidad, seguridad y vitalidad económica del vecindario, temas que incluyen, pero no son limitados a: el uso de suelo, viviendas, instalaciones comunitarias, recursos humanos, programas sociales y recreativos, el tráfico y el transporte, la calidad medioambiental y la seguridad pública; y,
 2. Ayudar a las agencias de la ciudad a determinar las necesidades de prioridad del vecindario; y
 3. Estudiar los elementos para ser incluidos en el presupuesto municipal y hacer recomendaciones sobre los puntos presupuestarios relacionados con el mejoramiento de vecindario; y,
 4. Encargarse de aquellos proyectos y actividades que la asociación vecinal considere apropiados; y,

Cooperar con otras asociaciones vecinales y la Oficina de la Integración de Vecindarios (ONI, por sus siglas en inglés) para crear las coaliciones de distritos.

- C. **Responsabilidades de las asociaciones vecinales.**

1. Las asociaciones vecinales cumplirán con las normas establecidas por la Oficina de la Integración de Vecindarios.
2. Las asociaciones vecinales harán un esfuerzo razonable para incluir las agencias municipales afectadas en la planificación de actividades que impacten la habitabilidad del vecindario.

D. Beneficios para las asociaciones vecinales.

1. Toda asociación vecinal que cumpla los requisitos mínimos establecidos en 3.96.030, bajo solicitud, tiene el derecho del reconocimiento formal y de los beneficios ofrecidos por la Oficina de la Integración de Vecindarios, conforme a las normas adoptadas.
2. Si una asociación vecinal no cumple con los requisitos mínimos detallados en 3.96.030, la Oficina de la Integración de Vecindarios, en conformidad con las normas adoptadas, tiene el derecho a suspender una parte o todos los beneficios previamente otorgados a la asociación vecinal y por último podría revocar el reconocimiento formal de la asociación.

3.96.40 Las funciones de las coaliciones de distritos.

Una coalición de distrito debe:

- A. Ofrecer capacitación y orientación, así como servicios de información y de apoyo a las asociaciones vecinales dentro de la zona de servicio de las asociaciones;
- B. Facilitar la comunicación entre el pueblo y el gobierno;
- C. Promover la participación pública dentro de la zona de servicio del vecindario sobre los temas de la habitabilidad, la seguridad y la política pública;
- D. Promover, generar y apoyar la participación de miembros de comunidades diversa dentro de la zona de servicio del vecindario;
- E. Administrar contratos o memorandos de entendimiento y operar la coalición de distrito de conformidad con las normas adoptadas; y
- F. Cumplir con las normas establecidas por la Oficina de la Integración de Vecindarios.

3.96.50 La responsabilidad de las agencias municipales.

- A. Las agencias municipales deben notificar a todas las asociaciones vecinales impactadas de esfuerzos de planificación u otras acciones que afecten la habitabilidad del/de los vecindario(s).
- B. Las agencias municipales deben incluir las asociaciones vecinales y las coaliciones de distrito en aquellos esfuerzos de planificación que afecten la habitabilidad del vecindario.

- C. La notificación sobre las decisiones políticas pendientes que afecten la habitabilidad vecinal debe ser entregada a la(s) asociación(es) vecinal(es) impactada(s) con al menos 30 días antes de la acción final sobre la decisión sea tomada por una agencia municipal. Si el cumplir con el plazo mencionado de 30 días dañara o perjudicara la salud, seguridad o bienestar público, o si resultara en una penuria financiera considerable para la ciudad de Portland, esta disposición sobre la notificación no será aplicable.

3.96.60 Las responsabilidades de la Oficina de la Integración de Vecindarios.

(Enmendadas por medio de las Ordenanzas Nos. 186216 y 187359, vigentes a partir del 30 de septiembre del 2015). Por medio del presente, establézcase y fórmese una Oficina de la Integración de Vecindarios que contará con un/a director/a y aquellos otros empleados que el ayuntamiento pueda proporcionar ocasionalmente. Para facilitar la participación y mejorar la comunicación entre el público, las asociaciones vecinales, las asociaciones de distritos comerciales, las coaliciones de distritos y la ciudad de Portland, la Oficina de la Integración de Vecindarios deberá:

- A. Asistir las asociaciones vecinales, las coaliciones de distritos y otras partes en planificar y desarrollar programas a favor de la participación pública, la prevención de delitos, la resolución de conflictos y la revisión presupuestaria;
- B. Actuar como un punto central de información y ser un recurso para las asociaciones vecinales y comerciales, otros grupos y el público;
- C. Notificar a las personas interesadas de reuniones, audiencias, elecciones y otros eventos de participación pública dentro del sistema de vecindarios de la Oficina de la Integración de Vecindarios;
- D. Celebrar, vigilar y administrar contratos y memorandos de entendimiento para las asociaciones vecinales a través de las coaliciones de distritos;
- E. Promover y facilitar la comunicación y notificación abiertas desde las agencias municipales a las asociaciones vecinales, coaliciones de distritos y asociaciones de distritos comerciales, así como promover y facilitar la comunicación entre las agencias municipales sobre las prácticas y políticas ideales para la participación pública;
- F. Apoyar y promover la participación pública dentro de la estructura de las asociaciones vecinales;
- G. Adoptar y actualizar aquellas normas que se consideren necesarias para la implementación de este capítulo y para la participación pública ordenada con el gobierno de la ciudad de Portland por medio de las asociaciones vecinales y las coaliciones regionales. Durante la realización de tales actividades, la Oficina de la Integración de Vecindarios pedirá la representación de las asociaciones vecinales, las coaliciones regionales, las asociaciones de distritos comerciales, los diversos intereses comunitarios, las agencias municipales que generen actividades de participación pública considerables y otras partes interesadas como sea necesario;

- H.** De acuerdo con las normas adoptadas, reconocer de manera formal una asociación vecinal y/o reconocer una asociación de distrito comercial. Si una asociación vecinal o asociación de distrito comercial no cumple los requisitos mínimos detallados en 3.96, la Oficina de la Integración de Vecindarios tiene el derecho a suspender una parte o todos los beneficios previamente otorgados a la entidad, y por último podría revocar el reconocimiento formal de la asociación vecinal o de la asociación de distrito comercial;
- I.** Promover, generar y apoyar la participación pública diversa y multicultural;
- J.** Establecer procedimientos abiertos y justos para la presentación de quejas para las asociaciones vecinales, las coaliciones regionales y la Oficina de la Integración de Vecindarios;
- K.** Establecer normas para la realización de reuniones abiertas y la redacción de actas públicas para las asociaciones vecinales y las coaliciones de distritos;
- L.** Administrar y hacer cumplir el Título 18 del Código Municipal: Control de ruido; y
- M.** Otros deberes asignados a la Oficina por el ayuntamiento.